

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

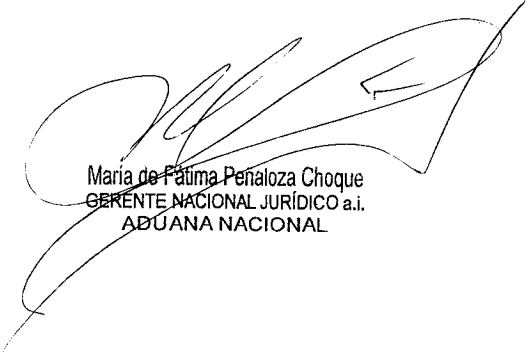
CIRCULAR No. 123/2017

La Paz, 28 de abril de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3160 DE 26/04/2017, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3160 de 26/04/2017, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

MFPCH/dja.-
cc. archivo



Maria de Paloma Penalzo Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0957

La Paz - Bolivia 26 de abril de 2017

CONSTITUCIÓN

DECRETOS

165

166

167

168

169

170

RESOLUCIONES SUPREMAS

171

172

RESOLUCIONES GOBERNACIONALES

173

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 3154 **19 DE ABRIL DE 2017** .- Designa MINISTRO INTERINO DE Economía y Finanzas Públicas, al ciudadano CÉSAR HUGO COCARICO YANA, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mientras dure la ausencia del titular.
- 3155 **19 DE ABRIL DE 2017** .- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano Héctor Arce Zaconeta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, mientras dure la ausencia del titular.
- 3156 **21 DE ABRIL DE 2017** .- Designa MINISTRO INTERINO DE ENERGÍAS, al ciudadano Milton Claros Hinojosa, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 3157 **25 DE ABRIL DE 2017** .- Designa MINISTRA INTERINA DE EDUCACIÓN, a la ciudadana WILMA ALANOCA MAMANI, Ministra de Culturas y Turismo, mientras dure la ausencia del titular.
- 3158 **26 DE ABRIL DE 2017** .- Autoriza de manera excepcional al Órgano Electoral Plurinacional realizar la contratación directa de bienes y servicios, necesarios para la ejecución del Referendo de Aprobación de Estatutos Autonómicos, de Cartas Orgánicas y conversión a Autonomía Indígena Originario Campesina, que se llevarán a cabo el 9 de julio de 2017.
- 3159 **26 DE ABRIL DE 2017** .- Autoriza al Órgano Electoral Plurinacional incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs96.850.- y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs501.008.-, a través de un traspaso intrainstitucional afectando la subpartida 26990 "Otros", financiados con fuentes 41 "Transferencias TGN" y 42 "Transferencias de Recursos Específicos" y organismos 113 "Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria", 210 "Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino" y 220 "Regalías", destinados a la realización del Referendo de Aprobación de Estatutos Autonómicos, de Cartas Orgánicas y conversión a Autonomía Indígena Originario Campesina, que se llevarán a cabo el 9 de julio de 2017.



3160 26 DE ABRIL DE 2017.- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

C
F
P
O
A
L
C
d
a
d
C
D
F
D
de
C
m
mi
20
de
Int
au



Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE ENERGIAS**, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani **MINISTRA DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINA DE EDUCACIÓN**, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 3160

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de



lucro; y Para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia y de Medio Ambiente y Agua presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de insumos médicos, medicamentos; y botes y motores fuera de borda, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA).

- I.** Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de insumos médicos y medicamentos, donación realizada por la Organización Operation Smile, con Partes de Recepción N° 711 2017 94021-901-11882301 y N° 711 2017 94021-901-11882264, a favor del Ministerio de la Presidencia.
- II.** La donación, será destinada al Hospital Japonés de la ciudad de Santa Cruz para las jornadas de operaciones gratuitas de labio leporino y paladar hendido "Operación Sonrisa", quedando el hospital exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de quince (15) botes fuera de borda 25ps., nueve (9) botes fuera de borda de

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



40ps., dieciséis (16) motores fuera de borda de 2ps. y dos (2) motores fuera de borda de 15ps., y accesorios, donación realizada por el Gobierno del Japón, con Partes de Recepción N° 701 2016 560630-16UKBH000017; N° 701 2016 559529-16UKBH000017; N° 701 2016 559528-16UKBH000017; N° 201 2016 557993-16UKBH000018; N° 201 2016 558468-16UKBH000018; N° 201 2016 558246-16UKBH000018; N° 201 2016 558247-16UKBH000018; N° 201 2016 559321-16UKBH000018; N° 201 2016 558414-16UKBH000018, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para el Programa de Preservación Forestal.

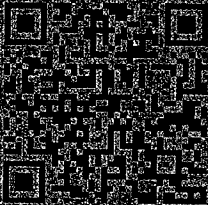
Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; de Economía y Finanzas Públicas; y de Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE ENERGÍAS**, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani **MINISTRA DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINA DE EDUCACIÓN**, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

VER EN NUESTRA
PÁGINA WEB

www.gacetaoficial.gob.bo



Impreso en el Centro de
Impresión y Edición de la
Gaceta Oficial de Bolivia

Escalera 1000, Edificio
Municipal de la Gran Plaza de
Bolivia

La Paz, Bolivia
Teléfono: 26117251



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10